

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, del ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.

2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El cual se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean

¹ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Estatuto.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
5. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa⁶ y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
6. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 del Consejo General el Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁷.
7. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del

⁵ En lo sucesivo Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁶ En adelante Catálogo de Cargos.

⁷ En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

Consejo General del Instituto Electoral, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, habrían de desahogarse de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados ubicados en las Oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral local.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión por la contingencia sanitaria, de actividades presenciales del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

8. El diecisiete de junio de dos mil veinte, en sesión ordinaria virtual fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, como medida preventiva para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 (COVID 19) el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
9. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados:

“Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.

10. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional), de la cual \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) corresponden a gasto ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional) para gasto electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo en el Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de plazas de carácter permanente.

11. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,354,583,173.00 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad

de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

13. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.04 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020.

14. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos catorce y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, respectivamente.

15. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En el punto Segundo del Acuerdo referido, se aprobaron entre otros los Tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil veintiuno y de la Rama Administrativa y del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo subsecuente Ley Orgánica.

16. El doce de octubre de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Servicio Profesional la ocupación de manera definitiva de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los puestos de Intendentes, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración.
17. El veintiuno de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la ocupación de manera definitiva de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los puestos de Intendentes adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral.
18. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la ocupación de manera definitiva de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los puestos de Intendentes adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral. Documento que se adjunta como anexo a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso m) de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo tercero.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo cuarto.- Que el artículo 9 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo establece que para el desempeño de sus funciones, el personal del Instituto Electoral contará, según sea el caso, con lo siguiente: Contrato expedido por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral; Nombramiento de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral Nacional, y Oficio de adscripción.

Décimo quinto.- Por su parte el artículo 54 de los Lineamientos de la Rama Administrativa establece que el nombramiento es el instrumento que formaliza la relación jurídica entre el Instituto Electoral y su Personal de la Rama Administrativa el cual podrá ser expedido con carácter definitivo, el cual deberá establecer entre otros elementos, los siguientes: Nombre completo de la persona; el área administrativa al cual se adscribe; puesto a ocupar; fecha a partir de la cual surte sus efectos; la constancia de que el personal de la Rama Administrativa rinde la protesta de ley.

A su vez, al personal de la Rama Administrativa, además del nombramiento se le entregará su oficio de adscripción en el que se indicará entre otros elementos, el área, el cargo que ocupe, el grado o nivel que tenga como trabajador y la antigüedad en el Instituto Electoral, en su caso.

Décimo sexto.- Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el nombramiento señalado en el considerando anterior deberá señalar entre otros, los elementos siguientes:

- I. Fundamento Legal;
- II. Nombre completo del servidor público;
- III. Cargo o función a desempeñar;
- IV. Lugar de adscripción;
- V. La fecha de emisión, y

VI. Nombre y firma del Secretario Ejecutivo

En el caso que corresponda, se podrá tomar la protesta de Ley.

Décimo séptimo.- El artículo 3, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece que se entenderá como personal de la Rama Administrativa al servidor público que al haber obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del Instituto Electoral, preste sus servicios de manera regular y realice actividades en la Rama Administrativa.

Décimo octavo.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y en el referido ordenamiento.

Vigésimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo primero.- El artículo 22 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece que para el ingreso a la estructura permanente de la Rama

Administrativa, la Junta Ejecutiva deberá establecer en el procedimiento respectivo, los criterios de evaluación y el tipo de examen del cargo o puesto que deberán aprobar los aspirantes interesados, en su caso.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la rama administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 27, numeral 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, para la ocupación de plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa correspondiente a los puestos o cargos de Secretarías, Auxiliares Múltiples, Intendentes y Veladores, se observarán los procedimientos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos referidos.

Vigésimo cuarto.- El artículo 34 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que para a ocupación de plaza permanente vacante correspondiente a los puestos o cargos de Intendente o Velador, se observará el procedimiento siguiente:

- I. El titular de la Dirección de Administración, propondrá a la Junta Ejecutiva, por escrito al personal para ocupar las plazas señaladas en el numeral 1 de este artículo, al cual anexará los expedientes debidamente conformados. Las personas propuestas deberán cubrir el perfil requerido para el cargo o puesto que se propone, establecido en el Catálogo.
- II. La Junta Ejecutiva, analizará y aprobará, en su caso, la propuesta presentada por la Dirección de Administración.
- III. La Comisión, conocerá y analizará la propuesta que le presente la Junta Ejecutiva, la cual la someterá a consideración del Consejo General para su aprobación.

Vigésimo quinto.- El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 del Consejo General el Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos de la Rama Administrativa. Ordenamiento en el cual se estableció que para la ocupación de plazas permanentes al puesto de intendente bastaría que las personas propuestas cumplieran con el perfil establecido en el Manual de

Organización y el Catalogo de Cargos, en virtud de las actividades a desarrollar y que consisten en:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
DEA	Intendente	Auxiliar	B	Primaria (Terminado)

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido en Lineamientos de la Rama Administrativa para la ocupación de la plaza permanente señalada en el considerando anterior, las aspirantes a incorporarse como personal administrativo del Instituto Electoral, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del referido ordenamiento.

Vigésimo séptimo.- En virtud de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, presentó a la Junta Ejecutiva sus propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de intendencia, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
DEA	Yesenia Azucena Martínez Hurtado	Secundaria	Primaria (Terminada)	Intendente	Auxiliar	B
	María Trinidad Chávez González	Secundaria	Primaria (Terminada)	Intendente	Auxiliar	B

Para la ocupación de las plazas referidas, la Junta Ejecutiva analizó el perfil de las personas propuestas, en términos de lo establecido en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y una vez analizado individualmente el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral determina procedente la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, al puesto de intendentes en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los siguientes términos:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	Yesenia Azucena Martínez Hurtado	Secundaria	Intendente	Auxiliar	B	\$8,853.71	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.
2		María Trinidad Chávez González	Secundaria	Intendente	Auxiliar	B	\$8,853.71	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017.

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo noveno.- Que las funciones que desarrollará el personal que ocupe las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración, serán las previstas en el Catálogo de Cargos, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017.

Trigésimo.- Que la ocupación de manera definitiva en las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración, será a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral.

Trigésimo primero.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, cuenta con disponibilidad presupuestal para la ocupación de manera definitiva de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración.

Trigésimo segundo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas que ocupen de manera definitiva las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371,373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numerales, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos m), 6, numeral 5, 8, numeral 1, y 9 de los Lineamientos de las condiciones de trabajo; 3, numeral 1, fracción III, 18, 19, 20, 22, 24, 27, numeral 2, 34, 54 y 55 de los Lineamientos I de la Rama Administrativa, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo quinto al Vigésimo octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios y expidan los oficios de adscripción y los nombramientos que correspondan.

TERCERO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo